

Zaragoza

Abuelo ^{RRPP} - 214/31

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

no. 6

Expediente núm. 811

contra Juana Ortiz Rueda

de Zaragoza ()

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 5 de Octubre de 1939.

Fallado en 20 de Abril de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 810, seguido contra Buenaventura Garcia Gracia, por el delito de excitación a la rebelión.

Zaragoza, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. — Zaragoza, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Juana Ortiz Rueda; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de Ceruel a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Juan Antonio

José Illa San Agustín

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

DE TERUEL

ALCAÑIZ

Núm. 1811

Exp. núm 844

JUANA ORTIZ RUEDA

ILMO. SR.

Tengo el honor de participar a V. I. que ha tenido su entrada en este Juzgado, la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia número 409 contra el anotado al margen y cuyo expediente se inicia con esta fecha.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcañiz 18 de octubre
de 19 39

Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. el expediente anotado al margen en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 20 de febrero de 1940
Año de la Victoria

N.º 324

Exp. núm. 811

Juana Batir
Ruola



El Juez Instructor Provincial,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *doce* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *doce* de *Febrero* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

g

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G.^o Santandreu
Vocales

D. José M.^o Martí

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza quince de Febrero

de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depu-
ración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse
incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939, el encartado Juana Ortis Rueda

....., en el mismo se han practicado cuantas
diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica,
apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la preci-
tada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho
artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de
9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Juana Ortis
Rueda o sus herederos, por término de tres días,
para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta
y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Juez
Municipal de Teruel que devolverá cumplimentada; y
transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquel, dése cuenta para acordar lo
que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

Pascual G. Santandreu
Ignacio Ferrando

[Firma]

José M.^o San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza /s/ de *Febrero* de 19 *40* -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Borja

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *811*, contra *Juana Ortiz Rueda* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.



R. Santandreu

- Ligado de / Por la que se ley en
fue al lo fue se
haber recibido el escrito que
entonces, se ley fe:

Providencia de / En virtud de
re se en el momento de
haber recibido el escrito que
fue al; cumplone en tanto de
orden y reportare por el con
el escrito recibido.



se ley fe: ~~firmado~~ N. Orellana

Se ley en mi ley violamente
y teniendole ante mi presencia
a dia primero de Huesca ley
el contenido del escrito que se te-
cede y entera en impreso con
huello digital por no haber fir-
mar, se ley fe.

N. Orellana

Liquidez Seguidamente
cumplido lo ordenado de
reportar a su prosecucion por
el convenio recibidos, al que se

P. M. M. M. M.

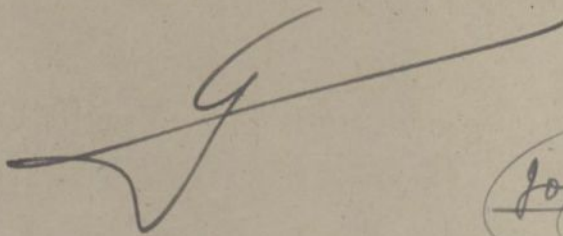
DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Juan Ortis Rueda . Zaragoza diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA.- Zaragoza, diez y seis de abril de mil novecientos cuarenta.

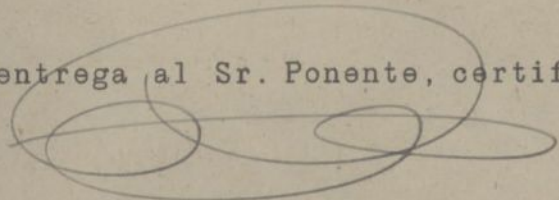
Señores
J^a Santandreu
Martín
Ferrando } Dada cuenta, únense las diligencias _____
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al Sr. Ponente para instrucción,
por término de cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



S E N T E N C I A

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra JUANA ORTIZ RUEDA, mayor de edad, viuda, vecino de Teruel, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que JUANA ORTIZ RUEDA, fué sometida por la jurisdicción de Guerra a procedimiento sumarísimo de urgencia en el que se dictó sentencia con fecha 8 de Agosto de 1.939, en la que se estimó probado que dicha encartada aunque de antecedentes izquierdistas, no consta probado en autos que durante el periodo rojo de dominación marxista en la ciudad de Teruel cometiese hecho alguno delictivo; por loque fué absuelta libremente en la mencionada sentencia; sin que de los demás informes y antecedentes aportados al expediente aparezca justificado que realizase dicha mujer acto alguno de oposición al Movimiento nacional o que diera lugar a su planteamiento.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que habiendo sido absuelto libremente la inculpada en la sentencia dictada por la jurisdicción de Guerra, y no deduciéndose de los hechos que en ella se declaran probados ni de las demás diligencias del expediente indicios bastantes de hallar-

se comprendida la encartada en ninguno de los casos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, procede dictar resolución absolutoria, a la que se dará la publicidad ordenada en el último párrafo del artículo 57 de la misma Ley.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás pertinentes.

FALLAMOS: que debemos absolver y absolvemos a la expedientada JUANA ORTIZ RUTDA, de Taruel, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones; publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo ha recobrado la inculpada la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan de Guzmán

Ignacio Ferrando

[Signature]

Diligencia En el mismo día se espide carta orden; certifico

San Agustín

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 20 de abril de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Jefe Municipal

Fermel

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 811 contra el vecino de ese pueblo Juan Ortiz Pruda, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite



De O. de S. Pa.
Jefe de la San Agustín

DILIGENCIA///- Por la que doy cuenta al Sr. Juez de haberse recibido el Telegrama Oficial Postal, con la Sentencia que seguí, doy fé

PROVIDENCIA JUEZ En TERUEL a veinticinco de Abril de
SR. SANCHEZ MARCO mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta de haberse recibido el el Telegrama Oficial con la Sentencia que sigue admitase, cúmplase cuanto en el mismo se ordena y hecho devuélvase por el conducto recibido.

Lo manda y firma S. Sa, doy fé

José Simón

NOTIFICACIÓN En el mismo día de la fecha notifiqué por lectura íntegra y entrega de la Sentencia a Juana Ortiz y su da y enterada firmá, doy fé

X *Aunque lo hace*
Juan Julián

DILIGENCIA///- Seguidamente y cumpliendo lo ordenado se devuelve por el conducto recibido, doy fé

Gregorio Navarro

DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de haber firmado el día treinta de Abril último sin que por Juana Ortiz Rueda se haya interpuesto recurso alguno, certifico, Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

AJUEBDO) Zaragoza cinco de febrero de mil novecientos cuarenta
Sres.) y uno.
C^o. Santandreu) Dada cuenta; habiendo transcurrido el término sin que
Martín) por Juan Ortiz Rueda se haya inter-
Ferrando) puesto recurso, se declara firme la sentencia dictada

en este expediente desde el día primero de Julio último; y habiéndose dictado resolución absolutoria se dejan sin efecto cuantas medidas precautorias se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la Ley de 9 de febrero de 1900, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrican el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten mark]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fe a que he cumplido lo anteriormente acordado certifico.

[Handwritten signature]